



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



PLAN DE CONVIVENCIA

LA SALLE FRANCISCANAS

REALIZADO POR:

- Dirección Titular
- Dirección Pedagógica
- Jefe de Estudios
- Coordinadora Pastoral

APROBADO POR:

- Equipo anterior
- Consejo Escolar



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.

1. ANALISIS DE LA REALIDAD.

1.1. Objetivos generales del plan de convivencia.

2. PRINCIPIOS.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Los alumnos.

3.2. Los profesores

3.3. Las familias

3.4. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria.

3.5. Voluntariado y entidades colaboradoras

4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

¿Qué es el plan de convivencia?

4.1. Plan convivencia

4.2. Normas de convivencia

4.2.1. Convivencia.

4.2.2. En el aula

4.2.3. Puntualidad

4.2.4. Asistencia

4.2.5. Salidas del colegio

4.2.6. Material e infraestructura

4.2.7. Evaluaciones.

4.2.8. Excursiones

4.2.9. Comedor, transporte escolar y actividades extraescolares.

4.2.10. Normas de disciplina

4.3. Comisión de convivencia.

4.3.1. Integrantes

4.3.2. Funciones de la comisión de convivencia

4.4. La mediación escolar

4.4.1. Definición y ámbito de aplicación.



4.4.2. Principio de la mediación.

4.4.3. Proceso de mediación.

4.5. Foro de la convivencia escolar.

4.6. Formación de la comunidad educativa.

5. MODELOS DE ACTUACIÓN

5.1. Procedimiento de actuación orientado a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Centro.

5.1.1. Comportamientos problemáticos más comunes en el centro.

5.1.2. plan de actuación para prevenir y crear un clima de convivencia (educación en la convivencia o en la resolución de conflictos en el centro escolar)

- En la organización y planificación general de la actividad docente.
- En el ámbito de la tutoría.
- En el ámbito de la orientación educativa psicopedagógica.
- En el ámbito pastoral.
- En el ámbito de las actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares.
- En el ámbito de las actividades deportivas.
- En el ámbito familiar
- En el ámbito social inmediato.

5.2. Modelo de actuación educativo pedagógica respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan la convivencia escolar. (Anexo 1)

6. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

6.1. Normas generales.

6.2. Alumnos.

6.2.1. Principios generales.

6.2.2. Conductas contrarias a la convivencia y su corrección.

6.2.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

6.2.4. Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos derivados de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

6.3. Resto de los miembros de la Comunidad Educativa.



PRESENTACIÓN

El Colegio La Salle Franciscanas, situado en la calle Andrés Piquer, 5 es un Centro Confesional católico que sigue fiel al carisma de la institución fundadora y se ofrece como servicio a la maduración del alumno, mediante la entrega generosa de los educadores, la creación de un ambiente de fraternidad y de amistad, la apertura a todos, especialmente a los más necesitados, la integración en el medio social y cultural inmediato y la respuesta a las necesidades reales de los alumnos y de la sociedad. La oferta educativa del Colegio La Salle Franciscanas es la siguiente 9 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil y 18 de Educación Primaria.

El número total de alumnos escolarizados es de 669. Además, el Centro dispone de una amplia oferta de servicios para alumnos y familias; guardería matinal comedor y actividades extraescolares (deportes, idiomas, informática, música, etc.) y tres rutas de transporte escolar.

La estructura organizativa del Colegio La Salle Franciscanas está compuesta por órganos de participación, órganos de gobierno y gestión y órganos de coordinación educativa (unipersonales y colegiados) que se encuentran representados en el organigrama del Centro. Esta estructura organizativa, sus funciones y competencias, se definen en el Reglamento de Régimen Interior (RRI) y responde al carácter propio y a la MVV del Centro.

1. ANALISIS DE LA REALIDAD.

El Colegio La Salle Franciscanas consta de un edificio de alrededor de 4500 m² que cuentan con: Aulas de Enseñanza Reglada, Aulas de Informática, Aulas de Medios audiovisuales, Biblioteca, Capilla, Polideportivo, Patio de recreo, Sala de Judo-Kárate, Sala de Psicomotricidad, Salón de Actos, Sala de Conferencias, Comedor, Aulas de Apoyo, Salas de informática, Sala de la siesta, Sala de interioridad.

El Colegio La Salle Franciscanas, está situado en el Distrito Universidad, una zona céntrica de la ciudad, el 80% de los alumnos viven en la zona y el otro 20% se traslada en autobús o en coches particulares al colegio. La mayoría de las familias responde a una clase media, religiosa y practicante de ahí la buena participación en campañas y celebraciones realizadas por el Centro, con unos estudios superiores cercanos a los 65%, casados y de nacionalidad española (94%).

1.1. Objetivos generales del plan de convivencia

Los objetivos generales de nuestro Plan de Convivencia son:

- 1- Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el centro.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



- 2- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre su papel activo e implicación para reconocer, evitar y controlar los conflictos de convivencia.
- 3- Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso.
- 4- Promover la participación y difusión de las estrategias y dispositivos de ayuda existentes tanto en el centro como en el entorno.
- 5- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias, así como el aprendizaje de técnicas y estrategias en resolución de conflictos de forma no violenta a través de la mediación, entre otras estrategias.
- 6- Mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de una educación de calidad.
- 7- Establecer, incrementar y consolidar las relaciones del centro con otros agentes externos: unidades y servicios de las diferentes administraciones públicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

2. PRINCIPIOS.

1. Se establece la Carta de derechos y deberes de los componentes de la comunidad educativa y las bases por las que se han de regular las normas de convivencia.
2. La convivencia de nuestro centro, en el marco legal vigente, se encaminará al logro de las finalidades educativas mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
3. El colegio creará y fomentará espacios de encuentro entre alumnos, profesores y padres, potenciando de esta forma un ambiente de relaciones basado en el concepto de "comunidad educativa".
4. Tomando como referencia la Constitución Española y las leyes orgánicas que desarrollan el derecho a la educación, el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación que de él dimana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la carta de derechos y deberes de la Comunidad Educativa y otros tratados y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por España, la convivencia en el colegio estará presidida por los siguientes principios:
 - a) El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
 - b) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
 - c) El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.



- d) La práctica de la mediación escolar y de la conciliación como un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del diálogo, del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
 - e) El compromiso de la comunidad educativa y del Departamento competente en materia de educación no universitaria, desde sus distintos niveles de responsabilidad, por la mejora de la convivencia.
 - f) El compromiso de la Administración educativa de establecer las líneas de colaboración necesaria con otras administraciones, instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía.
5. En el marco de la legislación vigente y de los principios enunciados, con el presente documento se pretende:
- a) Desarrollar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa reconocidos en la legislación básica del Estado y en la legislación de la Comunidad autónoma de Aragón.
 - b) Regular las bases por la que se han de establecer las normas de convivencia en los centros docentes, respetando la autonomía de que disponen, mediante:
 - La promoción de la cultura democrática en los centros educativos.
 - La mejora continua de la convivencia escolar facilitando el diálogo y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.
 - El fomento en la comunidad escolar de aquellos valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de cualquier manifestación de violencia.
 - El desarrollo en el alumnado de la competencia social y ciudadana.
 - La concienciación y sensibilización de la comunidad educativa y de los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar como requisito indispensable para alcanzar el éxito escolar.
 - El reconocimiento del papel esencial del profesor y la necesidad de reconocer la función docente de forma que el profesorado se convierta en un referente positivo para los alumnos de los centros escolares.
 - La facilitación a los centros educativos, profesorado, alumnado y familias de los instrumentos y los recursos adecuados con vista a desarrollar planes de convivencia escolar que contemplen las medidas necesarias para reforzar un clima positivo de aprendizaje que les permita alcanzar las metas establecidas en el propio Proyecto educativo.
 - La promoción del uso de procesos de participación, mediación, conciliación, formación y diálogo como recursos para la prevención, detección y resolución pacífica de los conflictos en los centros escolares.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



- El impulso y la motivación del encuentro y el diálogo entre la familia y la escuela, como elemento primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y confianza mutua.

- c) Regular los procedimientos de corrección de conductas del alumnado contrarias a la convivencia en los centros docentes.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Los alumnos

Derechos y deberes del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Los órganos de gobierno, los profesores y tutores de los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte de los alumnos de sus derechos y deberes.
3. Todos los alumnos, de acuerdo con su edad y características personales, tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos y en los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España.

El alumno tiene los siguientes derechos básicos:

4. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - a) Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - c) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
5. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - a) El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, intimidad, integridad física y dignidad personales, además del tratamiento de los datos personales y no podrá ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.



- b) El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - c) El colegio está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.
6. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- a) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
 - b) Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el colegio deberá hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
 - c) A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
 - d) Los padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse, bien en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, bien en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
 - e) La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.
7. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- a) Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.



- b) En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica de Educación, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:
- La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.
 - La elección por parte de los padres o tutores, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
8. A la protección contra toda agresión física o moral.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
9. A la libertad de expresión.
- a) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- b) Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los tutores en la forma establecida en la normativa vigente.
10. A reunirse en el centro.
- a) En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, el alumnado podrá reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
11. A asociarse en el ámbito educativo
- a) El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El colegio favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.
- b) El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro. Asimismo, podrá participar en las actividades del centro en calidad de voluntariado según lo previsto en el presente plan de convivencia.



- c) La administración educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.

12. A participar en la vida del centro.

- a) Los alumnos tienen derecho tanto a ser informados como a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos reglamentos orgánicos y, en su caso, en los reglamentos de régimen interior.
- b) Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del colegio.

13. A utilizar las instalaciones del centro.

En el marco de la normativa vigente, los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del colegio con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

14. A la igualdad de oportunidades.

- a) En el marco del Título II de la Ley Orgánica de Educación, sobre equidad en la educación, todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza: a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- b) La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
- La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 - La realización de políticas educativas de inclusión e integración educativa.



- c) El colegio desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, se pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y se establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todos los alumnos al centro.
15. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- a) Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
- b) Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas.
- c) Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
- e) El centro mantendrá relaciones con otros servicios públicos y comunitarios, así como con entidades sin ánimo de lucro para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.
16. A la garantía del respeto a los derechos del alumnado en los centros docentes.
- a) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.
- b) Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente garantizarán el ejercicio de todos los derechos mencionados en los artículos anteriores, así como de todos aquellos que al alumnado les reconocen las leyes y los tratados internacionales. Serán objeto de protección especial, en el caso de alumnos menores de edad, los que les reconoce la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente.



- c) Con independencia de las decisiones colectivas de inasistencia a clase, el Centro no vendrá obligado a variar las actividades académicas programadas de conformidad con la normativa vigente. El Centro garantizará el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, a permanecer en el mismo debidamente atendidos por profesorado correspondiente, realizando actividades propias de la asignatura.
- d) Asimismo, los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente cuidarán de que el ejercicio de dichos derechos se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán para que no se produzcan en las relaciones entre alumnos situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

El alumno tiene los siguientes deberes básicos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - a) Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, así como para su futura inserción laboral, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
 - b) El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 - c) La falta a clase de modo reiterado e injustificado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En el caso de faltas de asistencia injustificadas, el colegio dará parte a la comisión de absentismo.
2. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - a) Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



- aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por sus padres, madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el colegio.
- b) Los alumnos deberán cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.
 - c) Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.
3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- a) Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando tanto el derecho de sus compañeros a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - b) Para ello los alumnos deben: conocer las normas de convivencia integradas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro docente; respetar los derechos de todos los profesores y de todos los miembros de la comunidad educativa; comportarse de manera correcta con todos ellos, sin lesionar los derechos de las demás personas al ejercer los suyos, y utilizar exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos; mantener siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y facilitar el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - c) Los alumnos tienen el deber de colaborar en el procedimiento para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia, declarando como testigos cuando sean requeridos para ello por el director o, en su caso, por cualquier miembro del profesorado encargado de la instrucción.
4. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- a) Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.



- b) Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
5. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- a) Los alumnos deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Reglamento Régimen Interior del Centro, respetando su Proyecto Educativo y su Ideario o Carácter Propio.
- b) Los alumnos deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente dentro de su respectivo ámbito de competencia, incluyendo las referidas al aseo personal y a la utilización o exhibición de pertenencias personales, prendas de vestir, útiles o aparatos electrónicos.
- c) Los alumnos deberán contar con el permiso escrito de sus padres, madres o representantes legales cuando, para el ejercicio de los derechos recogidos en este Plan de Convivencia, hayan de salir del recinto escolar. En dicho permiso deberá constar la hora en que solicitan se les permita salir del centro docente, a los efectos de facilitar la determinación, en su caso, de eventuales responsabilidades civiles.
- d) Los alumnos tienen el deber de realizar las medidas educativas correctoras que les sean impuestas en el centro docente.
6. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- a) Los alumnos deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del colegio, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está dedicado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente.
- c) Los alumnos no facilitarán el acceso a las instalaciones del centro docente a personas ajenas al mismo sin autorización, ni acompañarán a nadie que haya accedido indebidamente. A estos efectos no se considerarán personas ajenas al centro docente quienes representen a las Asociaciones de alumnos legalmente constituidas con implantación en el centro docente, siempre que vayan provistos de



la documentación que les acredite como tales y hayan anunciado su visita a la dirección del mismo.

- d) Los alumnos deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa, y mantener en condiciones adecuadas para su utilización todos los materiales didácticos pertenecientes al centro docente.

3.2. Los profesores

Derechos y deberes del profesorado

1. Son derechos y deberes de los profesores los que se establecen en la normativa vigente en el marco estatutario correspondiente.
2. Los profesores tienen los derechos individuales y colectivos reconocidos en la legislación vigente.

El profesor tiene los siguientes derechos:

- a) A participar en los órganos del centro: Consejo Escolar, claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
- b) A desempeñar con libertad su función docente de acuerdo con las características del puesto que desempeña. La actividad docente se orientará a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) A participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, de la Programación General Anual y las programaciones didácticas.
- d) A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- e) A ser respetado y valorado por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- f) A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- g) A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

El profesor tiene los siguientes deberes:

- a) Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los Proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.



- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
 - d) Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras de conductas de los alumnos.
 - e) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
 - f) Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
3. A los profesores del centro, de acuerdo con la legislación vigente, les corresponden las siguientes funciones:
- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - d) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.
 - e) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
 - f) La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
 - g) La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
 - h) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - i) La participación en la actividad general del centro.
 - j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - k) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



4. Para el ejercicio de sus funciones, el profesorado contará con el reconocimiento, el apoyo y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y prestarán reconocimiento, apoyo y cooperación al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

3.3. Las familias

Derechos y deberes de los padres, madres y tutores del alumnado

1. Los padres, en relación con la educación de sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente y sin perjuicio en lo establecido en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona, tienen los siguientes derechos:
 - a) A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en los Proyectos curriculares de etapa.
 - b) A la libre elección del centro.
 - c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - d) A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
 - e) A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
 - g) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
 - h) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
 - i) A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - j) A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
 - k) A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.



2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen los siguientes deberes:
 - a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - b) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - c) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.
 - d) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar: respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro.
 - e) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
 - f) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Los padres de alumnos prestarán reconocimiento, apoyo y colaboración al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Los padres de alumnos contarán con el reconocimiento, el apoyo y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. La administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres de alumnos.

3.4. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria que preste servicios en el centro, de acuerdo con la normativa vigente y en el marco estatutario correspondiente, tiene los siguientes derechos:



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



- a) A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - b) A desempeñar su función de acuerdo a las características del puesto que desempeña.
 - c) A ser respetados y ser valorados por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
 - d) A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
 - e) A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.
2. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria tiene los siguientes deberes:
- a) Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
 - b) A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, a los relativos a la convivencia.
 - c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - d) Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
3. El personal de administración y servicios de atención educativa complementaria recibirán del director y del secretario las instrucciones necesarias para el seguimiento de sus funciones.
4. El personal de administración y servicios de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, apoyo y colaboración al alumnado, profesorado, equipo directivo, padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.
5. El personal de administración y servicios de atención educativa complementaria contará con el reconocimiento, el apoyo y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.5. Voluntariado y entidades colaboradoras

1. En los términos previstos en la legislación vigente, los distintos miembros de la comunidad educativa podrán participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.



2. Asimismo, podrán participar en las actividades de los centros docentes, en calidad de voluntarios, los miembros de las entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas según lo establecido en la legislación vigente.
3. En todo caso, las actividades en las que participen voluntarios deberán ser aprobadas por el Consejo escolar del centro y, en su caso, por el claustro de profesores, e incluidas en la correspondiente Programación general anual.

4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Un clima escolar positivo y una convivencia pacífica son indispensables para generar en el centro un proceso educativo participativo, compartido y vivido. Pero la problemática de la convivencia escolar es una problemática con múltiples facetas que necesitan ser abordadas desde muchos frentes: educativo, familiar, informativo, cultural y social.

Aunque podemos afirmar que el clima escolar y la convivencia en nuestro centro educativo es bueno, como se desprende del resultado de las encuestas del alumnado, de los padres y el profesorado, no podemos olvidar que en algunos momentos se producen casos aislados de comportamientos violentos en los que el centro intenta actuar de la manera rápida y eficaz, consciente de que conductas de esa naturaleza no son compatibles con una convivencia democrática ni con la naturaleza de la institución educativa.

Es este el contexto en el que se inserta el Plan de Convivencia de nuestro centro, que viene a recoger, potenciar y estructurar las buenas prácticas que se realizan actualmente y a plantear en sus diferentes líneas de actuación, acciones que responden a nuevas demandas de la realidad educativa y del contexto socio-familiar del alumnado.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la comunidad educativa- en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, por consiguiente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Por ese motivo, en el plan se proponen actuaciones dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y a todos los sectores sociales, convencidos como estamos, de que su participación y colaboración resulta imprescindible no sólo para encontrar solución a los problemas de convivencia que puedan surgir, sino también para favorecer una cultura de la convivencia en el centro y en el conjunto de la comunidad educativa.

4.1. Plan convivencia

1. El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto educativo del centro. Mediante dicho plan, nuestro centro establece los criterios, objetivos y procedimientos por los que la



comunidad educativa determina las acciones de prevención, actuación y evaluación para la convivencia entre sus miembros.

2. El Plan de Convivencia contempla el ejercicio y el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa como base esencial de la convivencia entre iguales, entre distintos sexos y en la interculturalidad, así como de las relaciones entre el profesorado, el alumnado, el personal no docente y las familias. En él se recogen procedimientos que tiendan a la resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación, el fomento de la participación e implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, así como directrices para la asunción de compromisos educativos para la convivencia y medidas para la organización de la Comisión de convivencia del centro docente.
3. Nuestro Plan de Convivencia incluye actividades de formación relacionadas con los derechos y deberes de los alumnos y con la convivencia, y dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. El Plan de Convivencia, de forma transversal, afecta a los contenidos de los documentos institucionales del centro que configuran su propuesta educativa.

4.2. Normas de convivencia

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa, que por acción u omisión vulneran las normas de convivencia que se citan en el RRI.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señala la legislación vigente y el RRI.
3. Durante el curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el RRI, que tendrán que ser aprobadas por el consejo escolar, y que serán incorporadas como anexo al RRI.

4.2.1. Convivencia.

- Los alumnos deben observar, dentro y fuera del Colegio, una conducta de convivencia social que se manifieste en el respeto a la moral cristiana, al orden y a la disciplina académica. El colegio, a su vez, se esfuerza por favorecer un clima de convivencia fomentando las actitudes de diálogo con los alumnos.
- Deben venir al Centro correctamente vestidos para el desarrollo de la actividad que realizan. Dentro del Centro escolar no son apropiados los gorros, gorras, sombreros, pañuelos,...
- Respeta las ideas y creencias de tus compañeros. El carácter cristiano del centro te brinda la oportunidad de participar en actos y celebraciones organizados a lo largo del curso. Respeto dichos actos y a las personas que participan en ellos.
- El interior del colegio debe ser considerado como lugar de trabajo y de estudio. Se pretende que siempre exista en él un ambiente de silencio, orden y seriedad. Evitar



interrupciones en clase, llamadas de atención,... Está prohibido dar voces, gritos,... que resulten molestos. Evita también empujones, carreras, peleas,... tanto en los pasillos como en las clases y otras salas del colegio. Cuida sobre todo este comportamiento en entradas y salidas, cambios de clase, actividades en las que participa todo el colegio, actividades extraescolares, actividades deportivas, etc...

- En los patios del colegio no se podrán utilizar balones de cuero o duros a no ser que sea en la actividad de Educación física o extraescolares. Para bajar los balones al patio grande se llevarán obligatoriamente en una bolsa. Los jueves son días de juego sin balón.
- Debes cuidar el lenguaje y el comportamiento, los insultos, burlas y motes molestan a los demás y son inadecuados.
- Serán consideradas conductas gravemente perjudiciales a aquellos actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, faltas de respeto verbales a compañeros, profesores y cualquier miembro de la comunidad educativa, vejaciones, humillaciones (especialmente si se hacen con cierto componente sexual, racial, o xenófobo o hacia ANAEs) o agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa. Proporcionar información falsa o mal intencionada o falsificar documentos o firmas y la reiteración en un mismo año escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Si no estás de acuerdo con alguna corrección, nota o indicación, puedes manifestarlo al tutor, profesor o monitor, pero siempre con la debida educación y respeto.
- Saluda con naturalidad y respeto dentro y fuera del colegio a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos se esforzarán en todo momento por colaborar en la buena marcha del Colegio, conjuntamente con los profesores y padres.
- Todos los alumnos deben ser responsables de que todos los avisos orales y escritos que se dan en el centro escolar lleguen a sus padres.
- Se debe evitar la utilización inadecuada de las tecnologías de la información y cualquier comunicación que atente contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar. ***La edad de nuestros alumnos prohíbe el acceso a redes sociales (Messenger, tuenti, facebook,...). El incumplimiento de estas normas puede llevar sanciones legales para los padres.***

4.2.2. En el aula.

- Los alumnos asistirán a las clases con el debido respeto hacia los profesores y compañeros.
- Ningún alumno está autorizado a permanecer en las aulas fuera de las horas de clase sin permiso expreso del tutor.
- Las pautas entre clase y clase son momentos de descanso, no de alboroto. Se rompe el orden y el ambiente: si se habla muy alto, si se asoma a las ventanas, si se espera la llegada del profesor en el pasillo, si se va al servicio sin necesidad, etc...
- Debemos mantener el orden y limpieza en las aulas, para colaborar con el Servicio de limpieza.
- Por respeto a profesores y compañeros, cuidaremos de nuestro aseo personal y del orden y limpieza de las aulas, lavabos y demás dependencia de uso común.



- Está prohibido comer en clase (salvo en casos de lluvia). Está prohibido comer chuches que ensucien el suelo en los patios (pipas, chicles...)
- Las bajadas y subidas del patio de los recreos se harán en filas. Nadie podrá ausentarse del patio sin autorización, y puesto en conocimiento del encargado correspondiente.
- Los alumnos deberán asistir a clase con el material requerido para cada una de las sesiones. Los profesores y tutores deberán tomar medidas adecuadas en el caso de que esta norma no se cumpla. En caso de reiteración y entendiendo siempre que el alumno no precisa de un programa individual de modificación de conducta, será el tutor, jefe de estudios y dirección los que determinen la consecuencia o el incumplimiento de esta norma.
- No se permite utilizar, ni exhibir en todo el recinto escolar, incluido recreo y comedor, el uso de móviles, reproductores, grabadoras, aparatos de audio o cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de esta norma conlleva la requisición del mismo. Será devuelto a los padres o tutor legal, en presencia del alumno, por el personal responsable o la Dirección.
- El Centro no se hace responsable de los objetos de valor que los alumnos traigan al colegio.
- Cada profesor debe ser responsable de que el aula debe de quedar cerrada. Al medio día los ordenadores deben estar hibernados y los cañones apagados. Por las tardes deberá quedar toda la clase recogida y todo el material informático recogido en su correspondiente armario.

4.2.3. Puntualidad.

- Los alumnos y profesores serán puntuales en las entradas y salidas de clase.
- Los alumnos deberán estar en el patio al menos cinco minutos antes de la hora de entrada.
- Cuando un alumno llegue con retraso, tiene que justificarlo por escrito, firmado por sus padres. Cuando el retraso sea reiterado e injustificado se tomarán las medidas oportunas, ya que es considerado absentismo escolar.
- Si llegas tarde a la primera sesión de la mañana, espera a que termine la reflexión de la mañana.

4.2.4. Asistencia

- La asistencia es obligatoria y un deber del alumno, siendo necesaria para el buen funcionamiento del centro.
- No se podrá estar en ninguna otra dependencia del colegio si en ese momento se tiene clase y el profesor no lo ha autorizado. Igualmente para las actividades extraescolares.
- Durante las horas de recreo los alumnos no podrán permanecer en las aulas, biblioteca o pasillos si no están acompañados del profesor o tutor. Tampoco podrán permanecer en el recibidor del centro en el horario del recreo, aun en caso de enfermedad o lesiones
- No se puede abandonar el recinto escolar sin autorización.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



- Si las ausencias no justificadas exceden en el 30% (un día tiene dos faltas, sesión de mañana y de tarde) se informará a dirección, quien tomará las medidas oportunas informando a la comisión de absentismo de zona.
- Si los alumnos van a faltar los padres deberán ponerse en contacto con el centro, tanto cuando la falta sea puntual, como por causa de enfermedad u otra circunstancia, utilizando los cauces ya creados desde el centro (agendas, tutorías,...) indicando el motivo y la duración de la ausencia.
- Las faltas de asistencia tienen que basarse en motivos objetivos, debidamente justificados y concretados, no en el mero conocimiento o consentimiento familiar. No se admitirá como justificación la preparación o realización de exámenes del centro u otros centros.

4.2.5. Salidas del Colegio.

- Ningún alumno puede salir del colegio durante el horario escolar, a no ser por causa justificada (firmada por los padres o tutores) y con permiso del tutor o profesor.
- Cuando los familiares de los alumnos durante el horario escolar soliciten la salida del colegio, lo harán por escrito, pidiendo permiso al tutor.
- En caso de sentirse indispuerto algún alumno en el horario lectivo, debe comunicarlo al profesor. Desde recepción se avisará a su familia para que conozcan la situación y acudan a recogerle.
- Los alumnos no deben utilizar el ascensor. En caso de impedimento físico, por ser menores de 14 años, deben obligatoriamente ir acompañados de un adulto.

4.2.6. Material e infraestructuras.

- Se han de mantener los objetos, lugares y material limpios y ordenados por respeto a los demás.
- La rotura y desperfectos del material y mobiliario que no procedan del desgaste normal por el uso, correrán a cargo del alumno que realizó el desperfecto.
- Si te beneficias con el programa de gratuidad de libro y el material fungible proporcionado por el centro, se respetuoso con aquello que recibes prestado. Recuerda que como participe en el programa de gratuidad de libros de texto los alumnos y sus padres o tutores, tendrán las siguientes obligaciones: hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros, reintegrar los mismos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de baja del centro si se produce un traslado. Reponer el material extraviado o deteriorado.
- Los baños/servicios son una parte del centro que por higiene y respeto hacia nuestros compañeros debemos cuidar. Utiliza los baños que tienes asignados según tu curso.
- Debemos evitar arrojar materiales que puedan obstruir o deteriorar los servicios o lavabos. No malgastaremos el agua, ni en las fuentes de los patios ni en los servicios. Avisaremos a cualquier profesor sobre fugas o atascos.
- Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro los daños graves causados por uso indebido o malintencionado en instalaciones, materiales o documentos del centro, así como los destrozos o sustracciones realizados sobre los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.



- Dadas las características del patio colegial, no se podrá jugar al fútbol. Durante las entradas y salidas, se evitará también jugar al baloncesto o a los juegos que puedan perjudicar a los niños y a las personas mayores 15 minutos antes y después de cada entrada.

4.2.7. Evaluaciones.

- Los alumnos podrán examinar con el profesor los ejercicios y pruebas de evaluación para informarse de sus deficiencias y errores y recibir del mismo las aclaraciones pertinentes.
- Los alumnos que, por enfermedad u otra causa justificada, no se presenten a las pruebas de seguimiento o evaluación, serán calificados según el criterio del profesor de cada asignatura.

4.2.8. Excursiones.

- Las excursiones deberán tener un objetivo pedagógico, cultural o convivencial, según los niveles correspondientes.
- Se programarán por cursos, niveles o ciclos.
- Se precisa una asistencia de las $\frac{3}{4}$ partes de la clase como mínimo, y se entiende que, en general, duran una jornada de mañana y tarde.
- Se prohíbe traer móviles, ni ningún tipo de aparato electrónico a las excursiones.
- Toda salida debe ser notificada por escrito a las familias con la suficiente antelación. Las familias tendrán que devolver la autorización firmada debidamente cumplimentada.
- Los padres tienen derecho a elegir si quieren que su hijo vaya o no una excursión o salida, teniendo la obligación de llevarlos al centro aunque no acudan a la excursión, donde será debidamente atendido.
- El centro se reserva como medidas de responsabilidad el derecho de admisión de los alumnos a las excursiones o salidas, debiendo acudir igualmente al centro en caso de que no sea permitida su asistencia.

4.2.9. Comedor, transporte escolar y actividades extraescolares.

- Se tratará a los responsables del comedor y de actividades extraescolares con el mismo respeto que al resto de la Comunidad Educativa.
- Una vez sentados, utiliza las normas básicas de higiene y educación en la mesa: sentarse correctamente, no jugar con la comida, hablar en voz baja, no hablar con la boca llena, ni a gritos, no levantarse de la mesa sin terminar de comer, terminar lo que te sirven, comer con los cubiertos,...
- A la hora de las actividades extraescolares se seguirán las mismas normas de convivencia citadas anteriormente, por ejemplo deberán ir con el debido orden, sin correr, sin gritar,...
- En caso de que un alumno no cumpla con las normas establecidas será sancionado de acuerdo al RRI.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



4.2.10. Normas de disciplina.

- Todos los alumnos/as deben obedecer dentro y fuera del colegio las normas de Convivencia.
- El incumplimiento de sanciones impuestas llevará a incrementar la gravedad de la falta cometida y su correspondiente sanción con respecto al RRI.
- En caso de falta de disciplina de algún alumno/a se sancionará dicho comportamiento de acuerdo a la normativa establecida en el RRI.

4.3. Comisión de convivencia

4.3.1. Integrantes

1. La comisión para la convivencia esta constituida por:
 - Directora del Centro (preside)
 - Representante de la Entidad Titular.
 - Representante del profesorado.
 - Representante del PAS.
 - Representante de las familias.
 - Orientadora (asesora a la dirección)
2. Los miembros de la Comisión de Convivencia ostentarán la condición de miembros del Consejo Escolar y serán designados por éste por un periodo de cuatro años, que podrá ser prorrogado si así lo considera el Consejo Escolar.
3. La condición de miembro de la Comisión de Convivencia cesa, además de por cumplir el periodo para el que ha sido designado, cuándo se pierde la condición de miembro de Consejo Escolar.

4.3.2. Funciones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan de convivencia del centro.
- b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.
- c) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.



- d) Proponer iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- f) Establecer las relaciones necesarias con el Foro de la convivencia escolar en la Comunidad autónoma de Aragón.
- g) Recabar la colaboración y cooperación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la mejora de la convivencia.
- h) Conocer y mediar en la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- j) A criterio de la Dirección, podrá participar en la prevención y en la resolución de conflictos.

4.4. La mediación escolar

4.4.1. Definición y ámbito de aplicación.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
2. Nuestro centro ha desarrollado unos procedimientos en sus normas de convivencia, organización y funcionamiento para la mediación como resolución de conflictos.
3. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

4.4.2. Principios de la mediación escolar

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:



- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Por tanto, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas implicadas en el conflicto.
- c) El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- d) El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e) La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.
- f) Las decisiones y acuerdos que se adopten se ajustarán a lo previsto en este documento y a las normas del centro.

4.4.3. Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento corrector del centro abierto al alumno con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. En el caso de conflictos entre alumnos el mediador de los mismos será el responsable que en ese momento esté con ellos. En caso de que esta mediación no sea efectiva, o que la falta sea reincidente, el orden de la mediación sería: tutor, Jefe de Estudios, Dirección.
3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.
4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al Jefe de Estudios y posteriormente al director del centro para que actúe en consecuencia.



5. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una corrección, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

4.5. Foro de la convivencia escolar.

1. El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en el ámbito educativo de la Comunidad autónoma. En su seno, como comisión específica, se constituye el Foro de la convivencia escolar formado por, al menos, un miembro de cada uno de los sectores de la comunidad educativa representados en el mismo. Dicho Foro estará presidido por el presidente del Consejo o persona en quien delegue. El Foro para el cumplimiento de sus funciones recibirá apoyo y asesoramiento de la administración educativa.
2. El Foro de la convivencia escolar, entre otras, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Actuar como órgano consultivo en el seno del Consejo Escolar de Aragón.
 - b) Recoger y analizar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha en los diferentes centros educativos para la mejora de la convivencia escolar.
 - c) Colaborar con el Departamento competente en materia de educación no universitaria en la difusión de buenas prácticas educativas favorecedoras de la convivencia escolar.
 - d) Proceder como foro de encuentro con todos los representantes de la comunidad educativa para formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar la convivencia en los centros educativos.
 - e) Elaborar informes periódicos para el Departamento competente en materia de educación no universitaria sobre la evolución de la convivencia en los centros educativos y las medidas adoptadas para su mejora.
 - f) Elevar propuestas a la administración educativa en el ámbito de la convivencia escolar.
 - g) Cualquier otra función que, a través de la presidencia del Consejo, le encomiende el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

4.6. Formación de la comunidad educativa.

Uno de los recursos fundamentales para garantizar el éxito del Plan de Convivencia es la formación adecuada de las personas que componen la comunidad educativa. Por ello es necesario detectar las necesidades al respecto del profesorado, de personal de administración y servicios, de las familias y del alumnado para elaborar y poner e marcha el plan de formación, en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. A lo largo del curso y dependiendo del



nivel educativo, se van realizando diversas formaciones. La mayoría de los cursos son preventivos, aunque a veces pueden surgir a partir de algún conflicto.

Algunos de los cursos fijos que se realizan a lo largo del año son:

- Peligros en Internet (para niños y padres)
- Taller afectivo-sexual (niños y padres)
- Acoso escolar. (Padres y niños)
- Drogas, alcohol. (Niños)
- Charlas a padres, para mejorar las relaciones de estos con el Centro y la toma de conciencia hacia determinados comportamientos de sus hijos
- Mejorar la convivencia familiar.
- Mejorar la autoestima.
- Dinámicas en las aulas sobre diversos temas, como por ejemplo el acoso escolar,
- ...

Además, si es necesario, se elaborarán materiales de apoyo para abordar situaciones de acoso, violencia y problemas de socialización. Si es necesario se buscará asistencia técnica de expertos que colaboren en la resolución de conflictos.

Según el artículo 11 de la Orden de 18 de julio de 2007, el Plan de Convivencia incluirá la programación de actividades de formación de toda la comunidad educativa en materia de convivencia escolar, de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que cada centro se plantee. Se podrán programar actividades formativas en el centro y en colaboración con otras instituciones. En todo caso, las necesidades de formación que afecten al profesorado y a los miembros de las Comisiones de Convivencia, se harán llegar al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el Plan de Actuación del mismo.

5. MODELOS DE ACTUACIÓN

5.1. Procedimiento de actuación orientado a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Centro.

5.1.1. Comportamientos problemáticos más comunes en el centro.

Los tipos de incidencias que podemos identificar como más comunes en el centro son:

- Físicas: empujones, agarrones, patadas, gestos violentos, hurtos, rompen cosas, escupir, arrojar objetos, bajar los pantalones...
- Verbales: motes, insultos, difamaciones, amenazas, bromas pesadas...
- Sociales: difundir rumores, bulos, aislar, silencio ante malos comportamientos, mentir, ante cualquier medio...
- Sexuales: comentarios sexuales, acoso, tocamientos, gestos obscenos...
- Escolares: no asistencia a clase, utilización del móvil o aparatos electrónicos en el aula, no hacer/acabar tareas, molestias a compañeros, levantarse continuamente del asiento, interrumpir la clase, llamar la atención...



5.1.2. Plan de actuación para prevenir y crear un clima de convivencia (educación en la convivencia o en la resolución de conflictos en el centro escolar)

En consonancia con las líneas metodológicas y procedimentales contempladas en nuestro proyecto educativo, el Proyecto Curricular del Centro, Plan de acción tutorial, equipo de atención a la Diversidad, expresamos los objetivos y medidas concretas para toda la comunidad educativa.

A) En la organización y planificación general de la actividad docente.

Con relación a las actuaciones de organización y planificación general de la actividad docente, conectadas con la formación de la convivencia y resolución de los conflictos escolares, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Implicar al alumnado en la concreción de las normas de conducta dentro del aula	. Lectura crítica y reflexión de las normas de los tutores con los alumnos. . A partir de las normas de conducta generales para todo el Centro, los alumnos de cada aula, dirigidos por el tutor, concretarán dichas normas para su grupo, estableciendo las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
Favorecer las habilidades y estrategias sociales y de comunicación en el profesorado, orientadas a la educación en la convivencia y a la resolución de los conflictos en la escuela de forma no violenta.	. Formación del profesorado en estrategias y habilidades para manejar los conflictos. . Uso de la dinámica de grupos en la marcha cotidiana del aula (la integración y la cohesión en el grupo aula).
Favorecer un clima cordial en los recreos disminuyendo el nivel de conflictos.	. Uso de juegos tradicionales (los jueves) con la participación activa del profesorado como forma de evitar conflictos y ayudar a solucionarlos. (Plan de Justicia)
Concienciar/educar al alumnado en el respeto de las diferencias físicas posibilitando que valores en esfuerzo y entrega de las personas discapacitadas evitendo actitudes negativas que degeneren en conflictos	Aplicación de una unidad didáctica en Educación física del deporte adaptado (6º primaria).
Formar a la Comunidad Educativa.	. Formación interioridad, formación de educación para la convivencia, mediación de conflictos,...
Tutorizar a profesores y alumnos nuevos en su proceso de adaptación al centro.	. Asignación de un compañero/tutor, que explica, enseña acompaña. (Plan de Acogida)



Aumentar la autoestima favoreciendo la integración en el grupo de los alumnos.	<ul style="list-style-type: none"> . Formación de grupos flexibles para tener una atención más individualizada, favoreciendo la autoestima de los alumnos con necesidades especiales. (Plan de atención a la diversidad) . Asignación de compañeros que ayuden académicamente a los alumnos con necesidades.
--	--

B) En el ámbito de la tutoría.

Entendemos que la figura de la tutoría es una pieza clave en la educación de la convivencia y en la mediación de conflictos en el centro escolar. En este sentido, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Desarrollar y aplicar estrategias en el grupo - aula orientadas a la educación en la convivencia y a la resolución de los conflictos en la escuela de forma no violenta.	<ul style="list-style-type: none"> . Actividades/reflexiones sobre la necesidad de unas normas y de unos límites. . Actividades/reflexiones sobre estrategias y procesos para solucionar los conflictos cuando surjan en el centro escolar. . Aplicación de las actividades del Plan de Interioridad relacionadas con educación emocional (conocimiento de sí mismo, autocontrol, comprensión de las emociones de los demás, etc.) . Uso de asambleas como elemento de dialogo para la resolución de conflictos.
Tomar la iniciativa y coordinar la acción conjunta del equipo de profesores/as que imparten área o asignatura al mismo grupo - aula.	<ul style="list-style-type: none"> . El tutor junto con el equipo de profesores del grupo especificará el peso (%) que las actitudes individuales tienen en la evaluación académica. En los criterios de calificación quedan especificados los % de cada asignatura. . Adoptar un proceso para resolver los conflictos que puedan surgir dentro del aula.
Formar e informar a los alumnos y profesores de temas causantes de conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> . Charla de acoso escolar. . Charla de Internet. . Charla drogas y alcohol.

C) En el ámbito de la orientación educativa psicopedagógica.

Entendemos que la figura del orientador/a es una pieza clave como asesor y como ejecutor de medidas relacionadas con la convivencia. En este sentido, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:



OBJETIVOS	MEDIDAS
Señalar el apoyo especializado a realizar por el equipo de orientación o funciones similares.	<ul style="list-style-type: none"> . Intervención, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación de los que se dota el Centro, especialmente en el diagnóstico. . Actuación como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad escolar. . Colaboración en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de los conflictos en el centro escolar.

D) En el ámbito pastoral.

Entendemos que la pastoral dentro de nuestros centros tiene un papel fundamental en relación a la prevención de determinados conflictos escolares y conductas violentas. En este sentido, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Proporcionar diferentes momentos de reflexión en la jornada escolar o fechas significativas.	<ul style="list-style-type: none"> . Inicio del día con unos minutos de reflexión. . Realización de actividades que fomenten actitudes de paz: jornada de convivencia y acogida del nuevo alumnado, Día de la paz, Derechos humanos, Ante cualquier acto violento se realiza una reflexión y minuto de silencio a la hora de la entrada con toda la Comunidad Educativa, diferentes campañas: Navidad, hambre, solidaridad, diferentes momentos litúrgicos: Adviento, Cuaresma, Pascua, San Francisco, La Salle... . Convivencias anuales por curso que facilite el autoconocimiento y el conocimiento de los otros.(Grupos Asis) . Celebraciones de signos
Proporcionar diferentes actividades de colaboración de los niños.	. Desde Justicia y Paz se propone a los niños de 6º su colaboración para motivar y entretener a los niños más pequeños a participar en actividades en el recreo de al mediodía.

E) En el ámbito de las actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares.

Entendemos que todo miembro de la Comunidad Educativa (Personal de Administración y Servicios, personal de apoyo educativo, monitores...) son una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia. En este sentido nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:



OBJETIVOS	MEDIDAS
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de los servicios complementarios así como en las actividades extraescolares y complementarias.	<ul style="list-style-type: none"> .Elaboración y, en su caso, revisión de las normas de comportamiento en las actividades complementarias y extraescolares y en servicios complementarios (comedor, transporte...), así como las consecuencias de su incumplimiento. .Exigir el cumplimiento de estas normas al alumnado que utilice estos servicios y actividades, dándoles la publicidad adecuada. .Establecimiento de un sistema de control y actuación en los tiempos y espacios de las actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares. . Los monitores y responsables acuden a una reunión a principio de curso para que realicen su labor educativa en la misma línea de trabajo.

F) En el ámbito de las actividades deportivas.

"Educar a través del deporte". Conseguir este objetivo es una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares.

Y para lograr su cumplimiento se necesita la colaboración de distintos miembros de la Comunidad Educativa: escolares participantes, equipo directivo, coordinadores de deportes o similares, monitores, entrenadores, animadores (familiares, amigos, compañeros del centro...), personal de servicios del centro encargados del mantenimiento de las instalaciones...

En este sentido, nos proponemos en nuestro centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de las actividades deportivas escolares.	<ul style="list-style-type: none"> . Elaboración, y, en su caso, revisión de las normas de comportamiento en el desarrollo de las actividades deportivas escolares (en los encuentros, en los traslados, en los campos de juego, en viajes, ...) . Dar a conocer las normas de comportamiento, además de la normativa específica de la actividad deportiva que se va a realizar, así como, en su caso, de la competición en la que se va a participar. . Exigir a los miembros de la Comunidad Educativa partícipes de las actividades deportivas, el cumplimiento de las normas de comportamiento. . Los responsables del deporte en el Centro deberán asistir a reuniones periódicas celebradas en el mismo, con el fin de informar sobre las incidencias en el comportamiento de los participantes en el desarrollo de la actividad deportiva, para poder emitir una valoración.



G) En el ámbito familiar

Entendemos que la familia es la pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y con respecto a la coordinación con las familias, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuaciones concretas con las familias, orientadas hacia la educación de la convivencia, la resolución de conflictos en el Centro escolar, la prevención y el tratamiento de la violencia.	.Presentación de la normativa a las familias cada curso, adaptada al alumnado, y de los criterios de actuación, con la finalidad de coordinar la acción educativa; así como de las consecuencias de su incumplimiento, de los procesos de actuación y canales de comunicación como ayuda y protocolos de actuación ante las alteraciones de conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (RRI) .Compromiso de los padres o tutores a las tutorías cuando sean convocados por el tutor. . Charlas de formación a las familias en relación con temas que ayuden a prevenir conflictos y a crear un buen clima de convivencia. (Intenet, acoso escolar, reuniones de padres...) propuestas por el AMPA.
Hacer partícipes a las familias en la vida colegial.	. Apertura del colegio mediante talleres, día de los abuelos, colaboración en actividades del centro, en salidas escolares, charlas...

H) En el ámbito social inmediato.

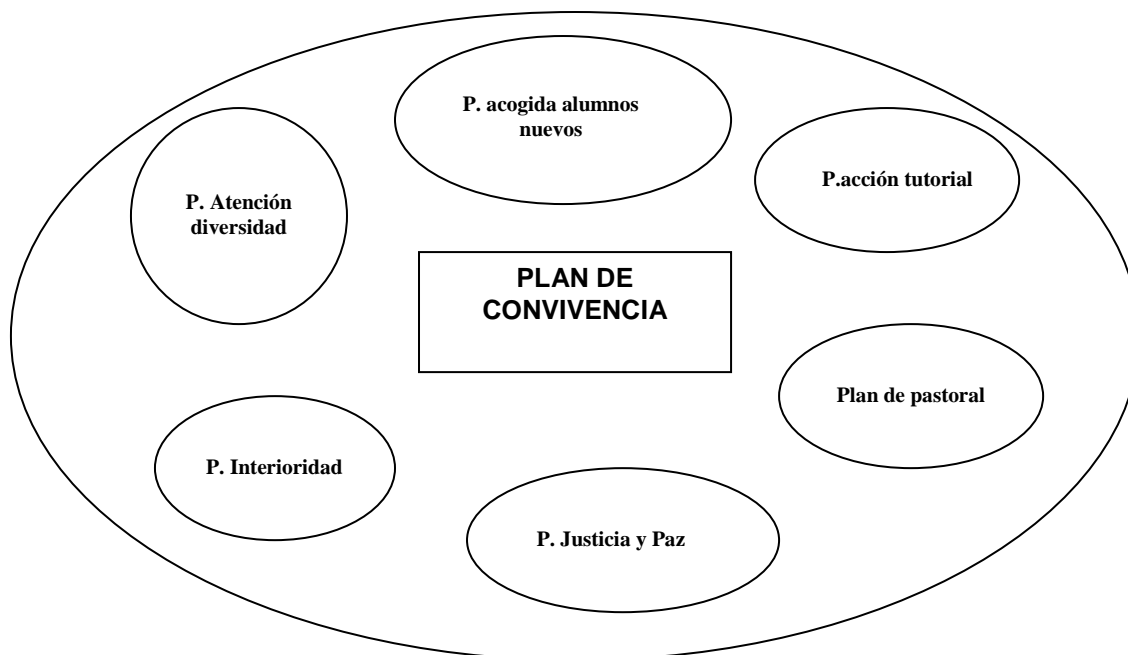
Entendemos que los agentes educativos extraescolares juegan un papel relevante con relación a la actuación ante determinados conflictos escolares y conductas violentas. En este sentido y con respecto a la coordinación con los mismos, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS
Acordar unos criterios y coordinar las acciones con los agentes extraescolares relacionados con la resolución de los conflictos en el Centro y prevención y tratamiento de la violencia.	.Elaboración de un protocolo de actuación conjunto, entre el Centro y la asistencia social municipal, para casos de absentismo, abusos, malos tratos. . Asistencia a las reuniones de absentismo escolar de zona. . Contemplar la puesta en marcha de talleres formativos que impliquen al entorno social que nos envuelve: ONGs, Servicios sociales Ayuntamiento, Centro de salud, Federación de consumidores y usuarios, Instituto de Sexología, policía...

Programas o subplanes del plan de convivencia.

Las medidas indicadas en todo el plan de actuación para la prevención de conflictos están basadas en los distintos planes que alimentan nuestro proyecto curricular:

- Plan de Interioridad.
- Plan de Justicia y Paz
- Plan de Pastoral (solidaridad)
- Plan de Atención a la Diversidad
- Plan de acogida a alumnos nuevos.
- Plan de acción tutorial.



5.2. Modelo de actuación educativo pedagógico respecto al alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan la convivencia escolar.

Cada tutor recogerá en el cuadro anexo 1 del Plan de Convivencia los conflictos que pudieran surgir a lo largo del curso. Este cuadro será revisado trimestralmente por el Jefe de Estudios, de cara a la realización de la memoria de final de curso. **CUADRO ANEXO 1**

6. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

6.1. Normas Generales

Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y



de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el RRI.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Durante el curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el presente Reglamento, que tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar, y que serán incorporadas como Anexo de este documento.

6.2. Alumnos

6.2.1. Principios generales.

Art. 91.- Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección, garantizando el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- d) Contribuir a que el alumnado corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren su relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro educativo.
- e) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art. 92.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán como "conductas contrarias a las normas de convivencia" o como "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia".

Son conductas contrarias a las normas de convivencia, las previstas en el artículo 58 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los



centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 5 de abril), así como las calificadas como tales en este Reglamento de Régimen Interior.

Por su parte, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, además de las establecidas en el artículo 64 del texto legal citado, las previstas al efecto en este Reglamento de Régimen Interior.

Art. 93.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- d) La petición de disculpas por su conducta.
- e) La reparación voluntaria de los daños causados.
- f) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro o al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales.
- c) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de la tecnología de la información y la comunicación
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia o la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad.
- e) El menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de las conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia, en presencia de público o por partes de dos o más alumnos
- e) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Art. 94.- Reparación del Daño

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros



miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 95.- Ámbito de corrección

1. Las alteraciones de convivencia que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias, extraescolares o servicios complementarios serán corregidas según lo previsto en el presente Capítulo.
2. Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro, siempre que, a juicio de la Dirección del Centro, estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Art.96.- Prosecución del procedimiento: Comunicaciones y citaciones

1. Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
2. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

6.2.2. Conductas contrarias a la convivencia y su corrección.

Art.97.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

Constituyen conductas contrarias a la convivencia del centro las que se enumeran a continuación:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.



5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa de reducido valor económico.
6. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
8. Ensuciar intencionadamente cualquier dependencia del Centro.
9. Fumar en cualquier dependencia escolar, así como comer o beber en zonas no permitidas para ello.
10. La no permanencia del alumno a la hora del recreo en el recinto designado para ello
11. Hacer uso durante el horario lectivo del teléfono móvil o de cualquier instrumento electrónico que permita comunicarse con terceros o captar imágenes.
12. Las acciones u omisiones menos graves contrarias al Carácter Propio del Centro.
13. No cumplir con las normas apropiadas de vestimenta acordadas en las normas de convivencia.
14. La infracción de las normas que regulan el uso de las aulas de informática, de la biblioteca y de los demás servicios o aulas ofertados por el centro.
15. Copiar en los exámenes
16. Copiar trabajos.
17. La sustracción de objetos de escaso valor económico

Art. 98.- Corrección.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación:

- a) Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.
- b) Amonestación verbal o por escrito al alumno.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que determine el órgano competente para imponer dicha sanción o en las extraescolares del centro por un plazo máximo de un mes.
- f) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.



- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- i) Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el Centro por un plazo máximo de un mes.
- j) Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico, que será devuelto una vez haya finalizado la jornada lectiva a los padres o tutores legales.
- k) No superación de la prueba o trabajo en la que el alumno hubiera sido sorprendido copiando.
- l) En el caso de cometer cinco ausencias injustificadas por curso y materia se perderá el derecho de carácter sumativo y continuo de la evaluación. La calificación será la nota del examen final.

Art. 99.- Órgano competente.

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el precepto anterior:

1. Para las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c), d), j) y k) del artículo precedente, por delegación del director, el profesor tutor del alumno o cualquier profesor, que informarán de lo resuelto al jefe de estudios y, en su caso, al profesor tutor del alumno.
2. Para las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e), f) y l), del artículo precedente, el director o, por delegación de éste, el jefe de estudios.
3. Para las establecidas en los párrafos g) y h) del artículo precedente, el Director Pedagógico, delegando si es preciso en el Jefe de Estudios, que resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta.
4. El director (o jefe de estudios) aplicará la corrección prevista en el párrafo h), siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

Art. 100.- Revisión de la corrección

Los alumnos a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales



podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

Art. 101.- Ejecución de las medidas

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a las normas de convivencia serán inmediatamente ejecutivas.

Art. 102.- Prescripción de medidas y correcciones

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

6.2.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Art. 103.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
12. Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.



Art. 104.- Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas, previa instrucción del expediente disciplinario correspondiente, según lo previsto en el artículo 67 y siguientes del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el Centro.
7. Cambio de centro, para lo cual, tendrán que concurrir los requisitos previstos en el artículo 77 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 105.- Designación del instructor

1. En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como el nombre del instructor, y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.
2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro, que tenga un buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa, que será designado por el Director del Centro.

Art. 106.- Órgano competente para la imposición de las correcciones

El órgano competente para imponer las correcciones previstas en el artículo anterior será el Director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector.



Art. 107.- Revisión de la corrección

Salvo para los casos en los que se haya aplicado el procedimiento conciliado, en los que no ha lugar a reclamación alguna contra la corrección pactada por las partes, las correcciones que se impongan por parte Del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57.d) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para lo cual, presentarán ante el mismo, la correspondiente reclamación en el plazo de dos días lectivos desde la notificación de la resolución.

Art. 108.- Ejecución de las medidas

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán inmediatamente ejecutivas.

6.2.4. Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos derivados de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Art. 109.- Determinación del procedimiento.

1.- Corresponde a la Dirección determinar el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado,

2.- El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

Art. 110.- Requisitos

1.- El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:

- a) Que el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.
- b) En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

2.- El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.



- b) Cuando la persona agraviada o, en caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o sus representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- c) Cuando el alumno autor de la conducta o, en su caso, sus padres o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- d) Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo alumno y para corregir una conducta similar.

Art. 111.- Procedimiento.

1. El procedimiento conciliado requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 73/2.011, de 22 de marzo.

2. Cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, el Director convocará al profesor designado instructor del procedimiento corrector y a los afectados en el caso, a una reunión en el plazo máximo de un día lectivo contado desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

3. En la reunión, el instructor recordará a los afectados que están participando en un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que eso supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá al alumno y, en su caso, a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.

4. Posteriormente, el instructor expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que ha tenido para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa y, oídas las partes, propondrá algunas posibles medidas correctoras para la misma. A continuación, el instructor dará la palabra al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección.

5. La petición de disculpas por parte del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que limita su responsabilidad a la hora de determinar la medida correctora que se adopte.

6. Finalmente, los participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras fijadas por parte del alumno autor de la conducta y de la persona agraviada o, en el caso que corresponda, de sus padres o representantes legales.

7. El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



8. El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. En el caso de que no se logre el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común desarrollado en los artículos 69, 73 y 74 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo.

6.3. Resto de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 112 .- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a las instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.



Colegio La Salle Franciscanas

C/ Andrés Piquer, 3-5

50.006 Zaragoza

Tfno: 976551250 Fax: 976550202

E-mail: colegio@lasallefranciscanas.com - Pág.Web: www.lasallefranciscanas.com



CURSO: **TUTOR:**

ANEXO 1 PLAN DE CONVIVENCIA

FECHA	ALUMNO	DESCRIPCIÓN CONFLICTO	LUGAR	IMPLICADOS (Profesor/alumnos/ monitores)	REACCIONES (de todos)	MEDIDAS ADOPTADAS (notificación/mediación/a samblea)